



SEÑOR JUEZ DE SUSTANCIACION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DR. PABLO ENRIQUE HERRERIA BONNET.-

FANNY ALICIA MIRANDA CABALLERO, dentro de la **Acción de Incumplimiento No. 0028-10-IS** que sigo contra la **DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL** y su **Representante Legal** y la **Jueza DRA. FREDESULINDA PAEZ VELEZ**, **Juez de la Unidad Judicial de Trabajo del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas**, ante Usted respetuosamente comparezco y digo:

Que con fecha 1 de Junio del 2022, usted dicto la providencia en que acepta al trámite mi acción de incumplimiento de sentencia, en base al 97 número 4 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, usted dispone:

“7.1. Que, en el término de cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Juez de la Unidad Judicial de Trabajo de la Florida, con sede en el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, presente un informe de descargo respecto a las alegaciones contenidas en la demanda de 8 de mayo de 2019.

7.2. Que en el termino de cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto, la DGAV, presente un informe de descargo sobre la demanda de incumplimiento de sentencia deducida en su contra por la señora Fanny Alicia Miranda Caballero.-“

A ese respecto como la Juez supuestamente no había recibido dicho oficio de parte de la Corte Constitucional, con escrito de fecha 9 de Junio del 2022, presente escrito con su providencia en la cual admitía al trámite y en la que le concedía 5 días para contestar, me permito acompañar copia del escrito, la cual respondió con la presente providencia.

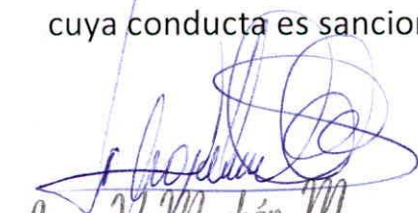
En lo principal: 1) Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 01 de junio de 2022, dictado por el Dr. Enrique Herrería Bonnet, Juez Constitucional, dentro del Caso Nº 29-19-IS, en el punto 7.1, dentro del término concedido, remítase a través del actuario del despacho por medio de valija el Informe de Descargo solicitado, al cual se debe adjuntar copias íntegras certificadas de todo lo actuado dentro de la presente causa, incluido el presente auto; 2) A fin de atender lo solicitado por la parte

actora de la causa, vuelvan los autos para proceder con la actualización, reliquidación de pensiones jubilares vencidas así como intereses de ley. "

Eso significa que la Juez dio cumplimiento a su providencia en el numeral 7.2 de la providencia que acepta al trámite y que usted también concedió el término de 5 días a la DAC para que presente un informe de descargo sobre la demanda de incumplimiento de sentencia que la señora Fanny Miranda Caballero había presentado y que la DAC no contesto.-

Como la DAC no dijo nada al respecto, presenté un escrito dirigido a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica de la DAC el día 6 de Junio del 2022 y al Director General de Aviación Civil el 19 de Agosto del presente mes y año a través del Ab. Héctor Armas Hernández a exigir el pago de mi persona y de otros compañeros que se encuentran en la misma situación, en el cual exigía se dé cumplimiento a lo ordenado por usted sobre el incumplimiento de sentencia, al no haberseme pagado oportunamente los valores que se han liquidado hasta la presente y que ascienden a la suma de \$ 22,695,05, según última reliquidación de fecha 29 de junio del 2022, en la cual se le volvía a conceder 30 días para que paguen los demandados y que me permito adjuntar (3 fojas).-

Como hasta la presente fecha la Dirección General de Aviación Civil no ha dado cumplimiento a la sentencia y a los mandamiento de ejecución que se han dictado en mi causa, solicito de la manera más comedida señor Juez de Sustanciación de la Corte Constitucional, se inicie el proceso de destitución del Director General de la Aviación Civil, de conformidad con el Art. 75 de la de la Constitución de la República; 164 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y Art. 96.1 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, por no haberse ejecutado en el plazo razonable, ni se ha ejecutado íntegramente el fallo que dicto el 14 de septiembre del 2018, para obligar al Director de la DAC al cumplimiento, posteriormente se solicitó se inicié el trámite de destitución del señor Director General de Aviación Civil y de la Juez de la Unidad de Trabajo de Guayaquil Dra. Fredesúinda Páez Vélez, quienes no han hecho nada para que la DAC de cumplimiento a las resoluciones judiciales emitidas en el presente caso y cuya conducta es sancionada con la destitución.-


Jorge V. Merchán M.
ABOGADO
REG. # 841
MAT 09-1972-14 F.A.G.

Es Justicia,


Fanny Miranda

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	- 1 SET. 2022
Por...	a las... 15:35
Anexos...	4
FIRMA RESPONSABLE	